



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

### DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL CUADRO DE MANDO COVID-19

Exp. SGTI. 0093/2020  
Creación: Nov 2020  
Autor(es): Sub. Gral. de Calidad Asistencial, Seguridad y Evaluación  
Sub. Gral. de Tecnologías de la Información

18/12/2020 14:00:15

18/12/2020 12:48:27 FRANCISCO VERDU FRANCISCO JAVIER

PROBLENDAKOCHEZEMWIEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-20186266-4382-7750-00000000000000000000

















indicador, etc.

- Indexación automática de contenidos.
- Ordenación, filtrado y reformato de la información sin necesidad de una nueva consulta a la base de datos.
- Buena velocidad de análisis y carga.
- Manual de uso que incluye las instrucciones correspondientes y las recomendaciones para un buen uso de la herramienta de gestión y presentación de contenidos.

## 7.2 Estructura y contenido

La publicación de contenidos se realizará a través de una estructura y organización que se definirá durante la ejecución entre las partes implicadas. La información se mostrará organizada de forma que se facilite a los usuarios la búsqueda y consulta de la misma. Se publicará la información contenida en el observatorio de resultados del SMS (disponible en [www.serviciomurcianodesalud/observatorioresultados](http://www.serviciomurcianodesalud/observatorioresultados)) y toda la información relevante de las explotaciones y análisis efectuados.

Los contenidos mínimos serán:

- Inicio. Web de inicio, texto de presentación del contenido web, y apartados destacados del portal.
- Incluye el tutorial de uso: imagen o vídeo explicativo sobre las principales funcionalidades del portal y el acceso a la información.
- Quiénes somos.
- Contacto: Incluye formulario de contacto: incluirá diferentes campos y sistema de verificación mediante CAPTCHA y ubicación en mapa. Interactivo.
- Enlaces de interés
- Buscador avanzado. uso de filtros, sistema de autocompletado, sugerencias de búsqueda, atender a la riqueza semántica. sinónimos, plurales, acentos, etc.
- Apartados principales:
  - o Descripción.
  - o Tablas: simples, multidimensional, varias columnas, opciones: uso de la coma para separar decimales, posibilidad de elegir orden de las filas, diferente alineación de las columnas, cuando las cifras llevan decimales, todas deben tener la misma cantidad de decimales, excepto el 100% que no lleva decimales, posibilidad de que una celda no tenga datos [se sustituye con ND (no disponible) así como una nota a pie de tabla], visualización por defecto, etc.
  - o Gráficos: columnas, pirámide, barras, líneas, circulares, dispersión, áreas, anillos, radial, superficie, etc. con opción de visualización vertical / horizontal, ordenación, escalabilidad, tooltip individual, visualización por defecto, etc.
  - o Mapas coropléticos: representación de tasas, razones, porcentajes, etc. con opciones de elección de corogramas, clasificación en intervalos, selección del número y límite de clases, diseño de leyenda, visualización por defecto, etc.
  - o Ficha técnica.
- Aviso legal, Privacidad, Accesibilidad.
- Mapa web: representación jerárquica de las secciones y contenidos para facilitar la











Dado que se contemplan varias alternativas para la publicación de los resultados, se contemplan también varias variantes de las tareas a desarrollar.

Las tareas deberán ser realizadas en paralelo, siempre que ello sea posible, iniciando desde el principio la tarea 2a).

Las ofertas deberán incluir un calendario lo más detallado posible, indicando los recursos propios que las llevaran a cabo y disponibilidad requerida de los técnicos del SMS.

## **1. Tareas de diseño y cálculo de indicadores**

### **1a) Soporte a la definición de indicadores.**

Consistirá en colaborar con la Subdirección General de Tecnologías de la Información (SGTI) en la elaboración de las fichas técnicas de los indicadores del cuadro de mando a partir de las fichas funcionales elaboradas por la Subdirección General de Calidad Asistencial, Seguridad y Evaluación.

### **1b) Desarrollo e implantación de procesos ETL**

En esta tarea en colaboración con los técnicos de SGTI se identificarán la fuentes de los datos y se definirán e implementarán las estructuras de datos y los procesos de extracción, transformación y carga desde los orígenes de datos de los sistemas operacionales a la Zona de Maniobra.

### **1c) Desarrollo e implementación de los procesos de cálculo**

En esta tarea se deberá definir y crear la estructura de datos para almacenar los indicadores, además de preparar e implementar los procesos de cálculo con los niveles, perspectivas y periodicidad que se definan en las fichas funcionales y técnicas. Esta tarea se realizará en colaboración con la SGTI e incluirá los procesos de validación de resultados que defina la SGCASE.

Estas tareas son comunes a cualquiera de las alternativas propuesta para la publicación de los resultados. Las tareas descritas a continuación se adoptarán de acuerdo a la alternativa ofertada.

## **2. Publicación de resultados**

### **2a) Diseño del portal del Observatorio de Resultados**

En esta tarea se llevará a cabo, bajo la dirección de la SGCASE, el rediseño del portal de Observatorio de Resultados de acuerdo a los requisitos descritos en apartados anteriores: estructura, aspecto (look and feel), usabilidad, administración, funcionalidades, etc.

### **2b1) Adaptación del portal del Observatorio de Resultados**

En esta tarea se abordarán las modificaciones necesarias en el portal del OR para adaptarlo al rediseño resultado de la tarea anterior de diseño. En el supuesto que la oferta incluya la









A la firma del contrato se deberá incorporar al proyecto todo el equipo incluido en la oferta, siendo obligatorio, salvo que el técnico ofertado ya no esté en la empresa, que al menos el Analista BI y tres de los Desarrolladores BI sean los ofertados y si este requisito no pudiera ser cumplido, el adjudicatario deberá comunicarlo al SMS antes de la firma del contrato junto con los perfiles de los posibles sustitutos. No cumplir este requisito facultará al SMS a instar la revocación de la adjudicación.

El adjudicatario deberá proponer los mecanismos adecuados para minimizar la rotación del personal que compondrá el equipo de trabajo, para evitar la pérdida de conocimiento y el impacto en los niveles de servicio e imagen.

Si durante la duración del contrato la firma adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta y aportando CV del sustituto que deberá cumplir las condiciones expuestas en este pliego. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por la Dirección del Proyecto del SMS.

La incorporación adicional de nuevos recursos necesitara, en el caso de tratarse de personas no incluidas en la oferta, la autorización por parte de la Dirección del Proyecto del SMS y requerirá de las mismas condiciones que en la constitución del equipo inicial.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

Las bajas laborales (enfermedad, maternidad, accidente laboral, etc.), del personal deberán ser sustituidas por personal del mismo nivel y cualificación profesional y su coste será asumido por el adjudicatario. En caso de no cubrirse al personal de baja en las condiciones indicadas se descontará el importe correspondiente de la facturación mensual sin perjuicio de las penalizaciones correspondientes.

En su caso, los periodos vacacionales del personal serán acordados con la SGTI y transmitidos con un mes de antelación al inicio de su disfrute.

La modificación de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin observar el procedimiento y requisitos establecidos en este pliego, facultará a la SGTI para calificar dicha modificación como una rotación no planificada. La reiteración en el número de rotaciones no planificadas (mayor o igual al 30% del equipo en un año) faculta al SMS para instar la resolución del contrato.

### **13. DIRECCION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS**

#### **13.1 Dirección**

Dadas las características del proyecto la dirección será compartida entre las SGCASE y la SGTI, que designaran los respectivos directores de proyecto, cuyas funciones en relación a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán las siguientes:

- Ser el punto de contacto habitual entre el adjudicatario y el SMS a efectos operativos y de planificación y seguimiento del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de los servicios exigidos y ofrecidos.





- Aceptación de los servicios realizados.

### 13.2 Seguimiento y control de los trabajos.

Se establecerá un Comité de Seguimiento que:

- Se reunirá con periodicidad mensual.
- Estará integrado por la Dirección del proyecto por parte del SMS, y por parte del adjudicatario, por el Director de Proyecto. Adicionalmente, se podrá requerir la presencia de los miembros que se estime oportunos para la correcta realización de las sesiones de seguimiento.
- Será responsabilidad del Director de proyecto de la empresa la elaboración y difusión de las actas de las reuniones, así como su archivo durante la duración del proyecto.
- En estas reuniones se realizará el seguimiento detallado y continuo del proyecto-

Para cualesquiera otros asuntos no contemplados en el punto anterior o para resolver posibles discrepancias que puedan surgir en el seno del Comité de Seguimiento, estos se elevarán para su consideración al Subdirector General de Calidad Asistencial, Seguridad y Evaluación, al Subdirector General de Tecnologías de la Información del SMS y a un responsable directivo de la empresa adjudicataria que esta designe. Este comité se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes

## 4. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por la Dirección del Proyecto del SMS, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos.

Al objeto del correcto seguimiento del servicio y para asegurar su continuidad por parte de los técnicos del SMS, en las ofertas se deberá incluir una propuesta de formación o/y transferencia tecnológica a estos en las herramientas, tecnologías o metodologías que se utilicen durante la ejecución del contrato. Las horas se entenderán adicionales al horario general de la prestación del servicio y podrán ser llevadas a cabo a bien presencialmente o de forma telemática, por la propia empresa adjudicataria o por un tercero, sin que suponga coste adicional al SMS.

## 15. PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

### 15.1 Propiedad Intelectual

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de explotación de la información y documentación desarrollados al amparo del presente concurso corresponden únicamente al SMS, con exclusividad y a todos los efectos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del SMS,





quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este Pliego de Condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del SMS.

### 15.2 Protección de Datos y Política de Privacidad

El adjudicatario, en cualquiera de sus formas o trabajadores, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la complementen, así como las adaptaciones posteriores en cuanto a protección de datos personales se refiere. En el anexo I del presente pliego se especifican estas obligaciones.

En concreto, hay que asegurar el cumplimiento de los derechos sobre protección de datos personales relacionados con los sistemas de información.

El adjudicatario debe adherirse a códigos de conducta o certificarse dentro de los esquemas previstos por el RGPD en su área tan pronto como le sea posible.

El adjudicatario tiene la obligación de tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Servicio Murciano de Salud.

El adjudicatario deberá consultar con el Servicio Murciano de Salud cualquier iniciativa para subcontratar parte de las tareas objeto del contrato si estas implican acceso a datos personales, y contar con su visto bueno.

El adjudicatario realizará una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD) con carácter previo a la puesta en marcha de aquellos cambios que sea probable que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades de los pacientes, según las guías publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos.

### Identificación de la información afectada

La información a la que el adjudicatario tendrá acceso para cumplir los objetivos fijados por este expediente es de la siguiente naturaleza:

- Datos de salud de los interesados
- Datos personales de los profesionales implicados en la asistencia sanitaria





### Destino de los datos entregados al adjudicatario al finalizar el contrato

Una vez finalice el correspondiente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los mismos, devolverlos al Servicio Murciano de Salud o devolverlos a otro encargado que designe el Servicio Murciano de Salud, según éste establezca y bajo los formatos y mecanismos que el Servicio Murciano de Salud determine. Además, el adjudicatario debe suprimir cualquier copia que esté en su poder.

(Fecha y firma electrónicas en el margen)

El Subdirector General de Calidad Asistencial, Seguridad y Evaluación

Fdo. Pedro Parra Hidalgo

El Técnico Responsable del Servicio

Fdo. Francisco Javier Francisco Verdú

18/12/2020 14:00:15

FRANCISCO VERDÚ, FRANCISCO JAVIER

PROBLENDAKOCHEZEMWUEE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-20066266-4382-7750-00000000000000000000



## ANEXO I. CONDICIONES DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**1. Objeto del encargo del tratamiento:** Se habilita a la parte adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Servicio Murciano de Salud, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del presente contrato.

**2. Identificación de la información afectada:**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Servicio Murciano de Salud, responsable del tratamiento, pone a disposición de la parte adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe en el apartado correspondiente del presente pliego de prescripciones técnicas.

**3. Duración:** La duración del encargo de tratamiento tiene una duración igual a la del contrato.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe proceder según se establece en el apartado correspondiente del pliego de prescripciones técnicas.

**4. Obligaciones del encargado del tratamiento:**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servicio Murciano de Salud. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al Servicio Murciano de Salud.
- c) En el caso de que sea necesario según la normativa vigente, llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Servicio Murciano de Salud, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La anonimización y el cifrado de datos personales, si procede.





- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Servicio Murciano de Salud, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con las instrucciones relativas a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar que especifique el Servicio Murciano de Salud por escrito y de forma previa.

- e) Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Servicio Murciano de Salud, con una antelación de quince días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Servicio Murciano de Salud no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Servicio Murciano de Salud. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Servicio Murciano de Salud en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.





- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del Servicio Murciano de Salud la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al Servicio Murciano de Salud en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2. Limitación al tratamiento.
  - 3. Portabilidad de datos.
  - 4. A no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas.

Los interesados o personas afectadas deben ser siempre emplazados a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Servicio Murciano de Salud.

- k) Derecho de información:  
Corresponde al Servicio Murciano de Salud facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.  
El encargado del tratamiento notificará al Servicio Murciano de Salud, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.  
No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- m) Realizar o dar apoyo al Servicio Murciano de Salud en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando el Servicio Murciano de Salud determine, además de realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos inicial según se determina en el apartado correspondiente de este pliego de prescripciones técnicas.
- n) Implantar las medidas de seguridad establecidas por el Servicio Murciano de Salud de acuerdo a sus estándares o según los resultados de las correspondientes evaluaciones de riesgos.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

## 5. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este anexo.
- b) Velar por la realización de una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

18/12/2020 14:00:15

FRANCISCO VERDU, FRANCISCO JAVIER

PROBLEMA/ALICIA/PEPE/ANIVEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-20186266-4382-7750-00000000000000000000

